



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

019

11 JUL. 2018

OTORGAR	x
MODIFICACIÓN	
NEGAR	

A: Juan Sebastián Matamala Representante legal Suplente ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. y/o Apoderada (o): Alvaro Acuña	C.C. N°. 80.090.124 de Bogotá NIT: 860.067.697-1 C.C. N°. 19.374.774 de Bogotá
--	--

OBRA	Se concede modificación a la Licencia de Intervención 027 del 21/09/2015 con la cual se aprobó la (intervención en zona dura (áreas 1,2,3,4,5) 77,75M2). La presente modificación se concede para la construcción de las (áreas 1,2,3) sobre el andén de la carrera 11 las cuales se mantienen como en la primer licencia y construcción de acceso peatonal sobre la calle 91 aprobado por licencia de construcción donde se plantea endurecer en (área 4) una parte de la zona verde existente en vía peatonal, en el predio ubicado en la Carrera 11 No.90 -55 de la Localidad de Chapinero
DESTINACION	Tramos en andén y área a endurecer en zona verde de vía peatonal
URB/BARRIO/DLLO	El Chicó
PLANO URBANÍSTICO	205/4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	167.69 M2 conformada por (áreas zonas duras 1,2,3,4 propuestas 68.88M2 + área zona verde a empedrar 98.81M2)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP- 01	"Primera Gestión – Licencia aprobada No. 027 de 21 septiembre de 2015"
EP-02	"Modificación Propuesta"

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-16728, 1-2018-35389, 1-2018-37110

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP		X		

65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Antecedente de la Licencia aprobada No. 027 del 21/09/2015	Se revisan en la carpeta del expediente LIOEP 027 de 2015			
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	1015345-613-2015	5 de junio de 2015
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	01700256	5 de junio de 2015
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	30531-2015-2093/S-2015-1032431	5 de junio de 2015
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Sin número – expide Gerencia de Administración y Operación de Red – Vicepresidencia de Infraestructura. Folio 47	12 de mayo de 2015
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Plano EP-01	06 Junio 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE APRUEBA la MODIFICACIÓN a la LIOEP 027 de 2015 para la construcción de las (áreas 1,2,3) sobre el andén de la carrera 11 las cuales se mantienen como en la primer licencia y construcción de acceso peatonal sobre la calle 91 aprobado por licencia de construcción donde se plantea endurecer (área 4) en zona verde existente en vía peatonal, en el predio de ubicado en la Carrera 11 No.90 -55 de la Localidad de Chapinero. En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO**. El predio tiene como antecedentes, la modificación de Licencia de Construcción N°. LC 14-2-0418 y Resolución RES 18-4-0461 del 25 de abril de 2018 *"Por la cual se concede por una sola vez la revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-2-0418 de marzo 06 de 2014, expedida por el entonces Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C., Arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-445134, CHIP AAA0096MMDE, ubicado en la AK 11 90 55 (Actual) de la Alcaldía Local de Chapinero"*. Las certificaciones de las empresas de servicios públicos reposan en la carpeta del expediente con radicado 1-2015-40669 los cuales hacen parte de los antecedentes en la expedición de la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 027 de 2015 y que deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en las áreas (1,2,3 y 4) indicadas en el plano EP-02 que hace parte de la presente modificación, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **ASPECTO JURÍDICO:** Se verifica el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con No.AA18133329 del 2 de marzo del 2018 de la empresa ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. con Nit.860067697-1, y quien actúa como suplente del gerente el señor JUAN SEBASTIAN MATAMALA URREA identificado con cédula 80.090.124 de Bogotá quien solicita el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público quien a su vez autoriza al Sr. Alvaro Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.774 de Bogotá para realizar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público, para la construcción de las (áreas 1,2,3) sobre el andén de la carrera 11 y construcción de acceso peatonal sobre la calle 91 aprobado por licencia de construcción donde se plantea endurecer (área 4) en zona verde existente en vía peatonal frente al predio ubicado en la Carrera 11 No.90 -55 de la Localidad de Chapinero. Así mismo, se verificó el Certificado de Matricula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos No. 50C-445134 impreso el 21 de marzo de 2018, y la certificación en calidad de fideicomitente expedida por CREDICORP CAPITAL Fiduciaria expedida el 05 de febrero de 2018. Finalmente, en el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, Hacen parte del expediente, los planos que se relacionan a continuación: *una (01) copia de la manzana catastral 008308039, copia de los planos A-01, A-02 y A-03 de la Licencia de Intervención de Espacio Público aprobada No. 027 de 2015 y una (1) copia del plano planta arquitectónica del 1 piso de la Licencia de Construcción MLC 14-2-0418 y el corte D-D aprobado con la citada licencia de construcción.* Se revisaron; el plano EP-01 denominado "Primera Gestión – Licencia aprobada No. 027 de 21 septiembre de 2015" el cual contiene el diseño inicial aprobado a escala 1:100, el corte A-A a escala 1:50, el cuadro de áreas de la licencia de intervención No. 027 de 2015, y el registro fotográfico y el plano identificado como plano EP-02 denominado *"Modificación Propuesta"*, el cual contiene la propuesta de espacio público a escala 1:100, los cortes A-A y B-B del detalle 1 a escala 1:25 respectivamente, el cuadro de áreas, localización a escala 1:2000, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital 561 de 2015) y la cartilla de mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de ciento sesenta y siete con sesenta y nueve metros cuadrados (167.69m²) conformada por (áreas zonas duras 1,2,3,4 propuestas 68.88M² + área zona verde a empedrar 98.81M²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

en el literal G del formato F-20 y en el plano EP-02. Todo el expediente en cuarenta y siete (47) folios, dos (02) planos en original correspondientes a "Primera Gestión – Licencia aprobada No. 027 de 21 septiembre de 2015" y modificación de las áreas de espacio público y cortes. Teniendo como fundamento lo antes expuesto, SE APRUEBA la MODIFICACIÓN a la LIOEP 027 de 2015 para la construcción de las (áreas 1,2,3) sobre el andén de la carrera 11 las cuales se mantienen como las indicadas en la primera licencia de intervención de espacio público y para la construcción de acceso peatonal sobre la calle 91 aprobado por licencia de construcción donde se plantea endurecer en (área 4) una parte de la zona verde existente en vía peatonal, en el predio de ubicado en la Carrera 11 No.90 -55 de la Localidad de Chapinero.

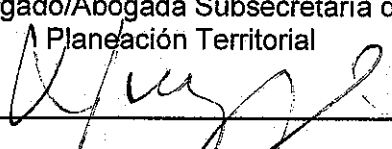
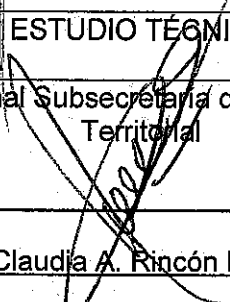
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL. 2018

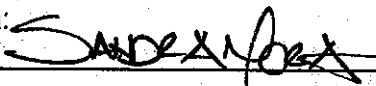
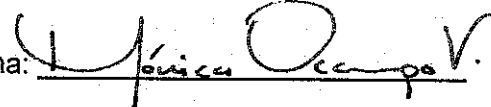
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL


Firma: 

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Nely Yolanda Vargas Contreras</u>	Nombre: <u>Claudia A. Rincón Molina</u>

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Sandra M. Mora Ramírez</u>	Nombre: <u>Mónica Ocampo Villegas</u>

NOTAS DE LA LICENCIA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p align="center">M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</p> <p align="center">Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</p>
---	---

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

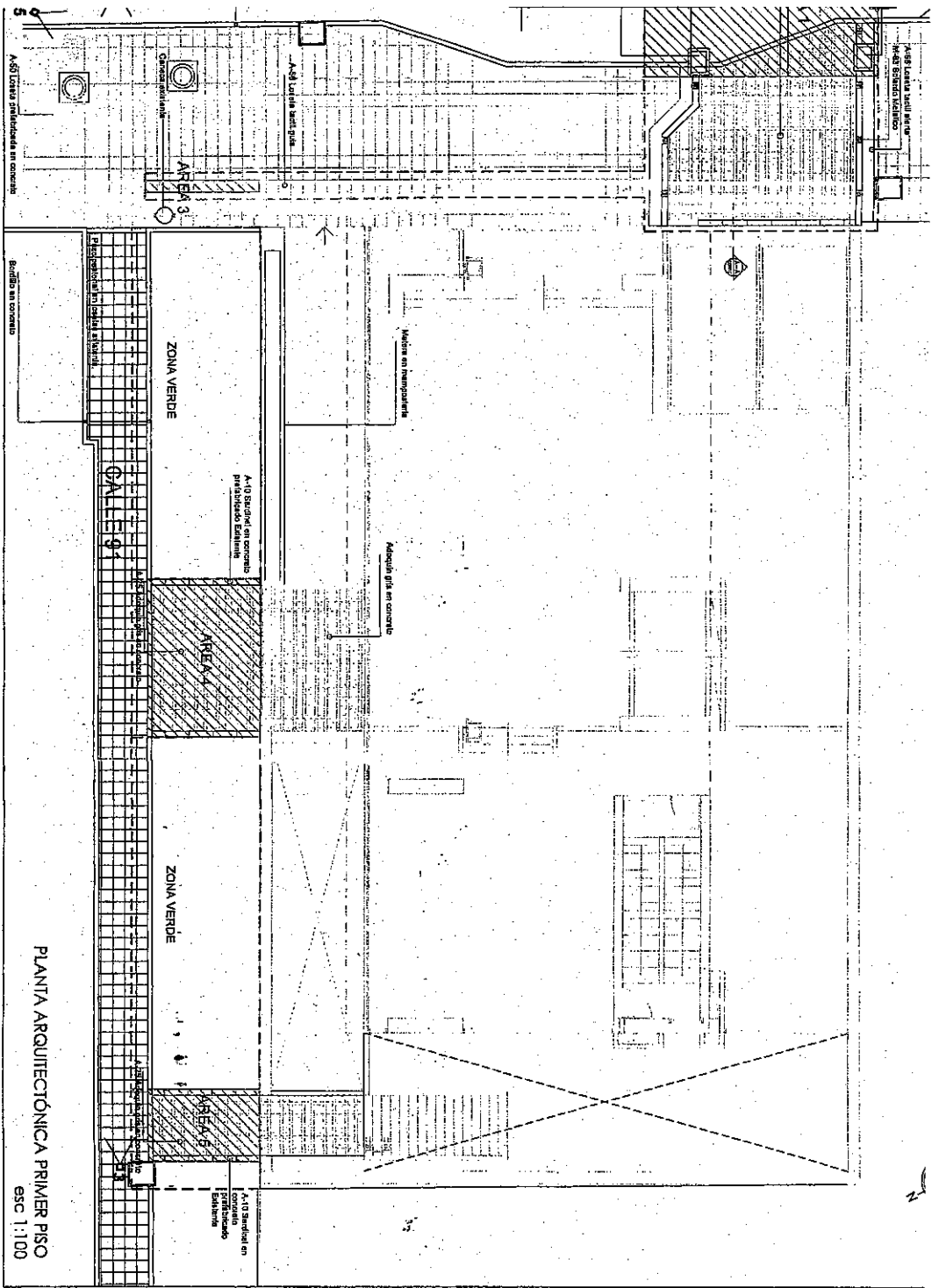
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

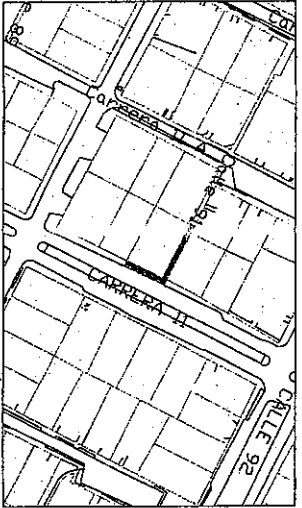
7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



PLANTA ARQUITECTÓNICA PRIMER PISO
esc 1:100



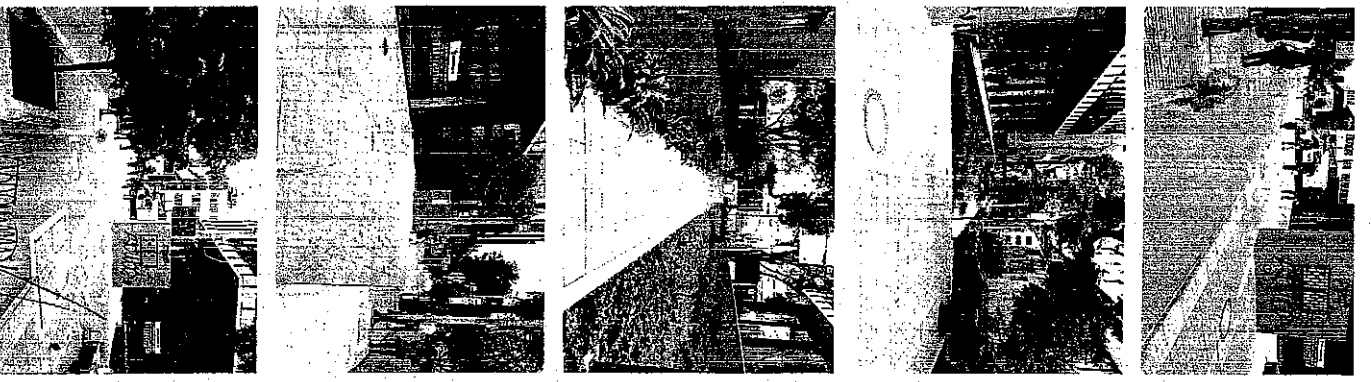
LOCALIZACIÓN esc 1:2000

CUADRO DE AREAS

AREA EN M2	EXISTENTE	PROPUESTA
ZONA DURA	48.48 (área 1+2+3)	77.76 (área 1+2+3+4+5)
ZONA VERDE	119.21	91.11

CONVENCIONES

- AREA A INTERVENIR
- AREA PROPUESTA
- PLUNTO DE VISTA FOTOGRAFIA



PRIMERA GESTIÓN - LICENCIA APROBADA No. 027 de 21 septiembre 2015

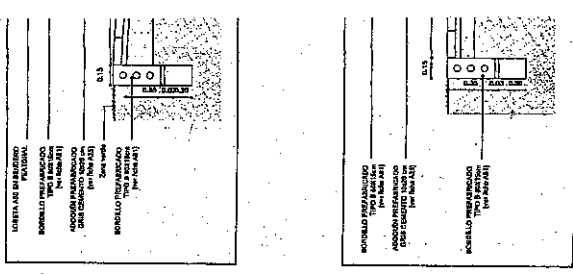
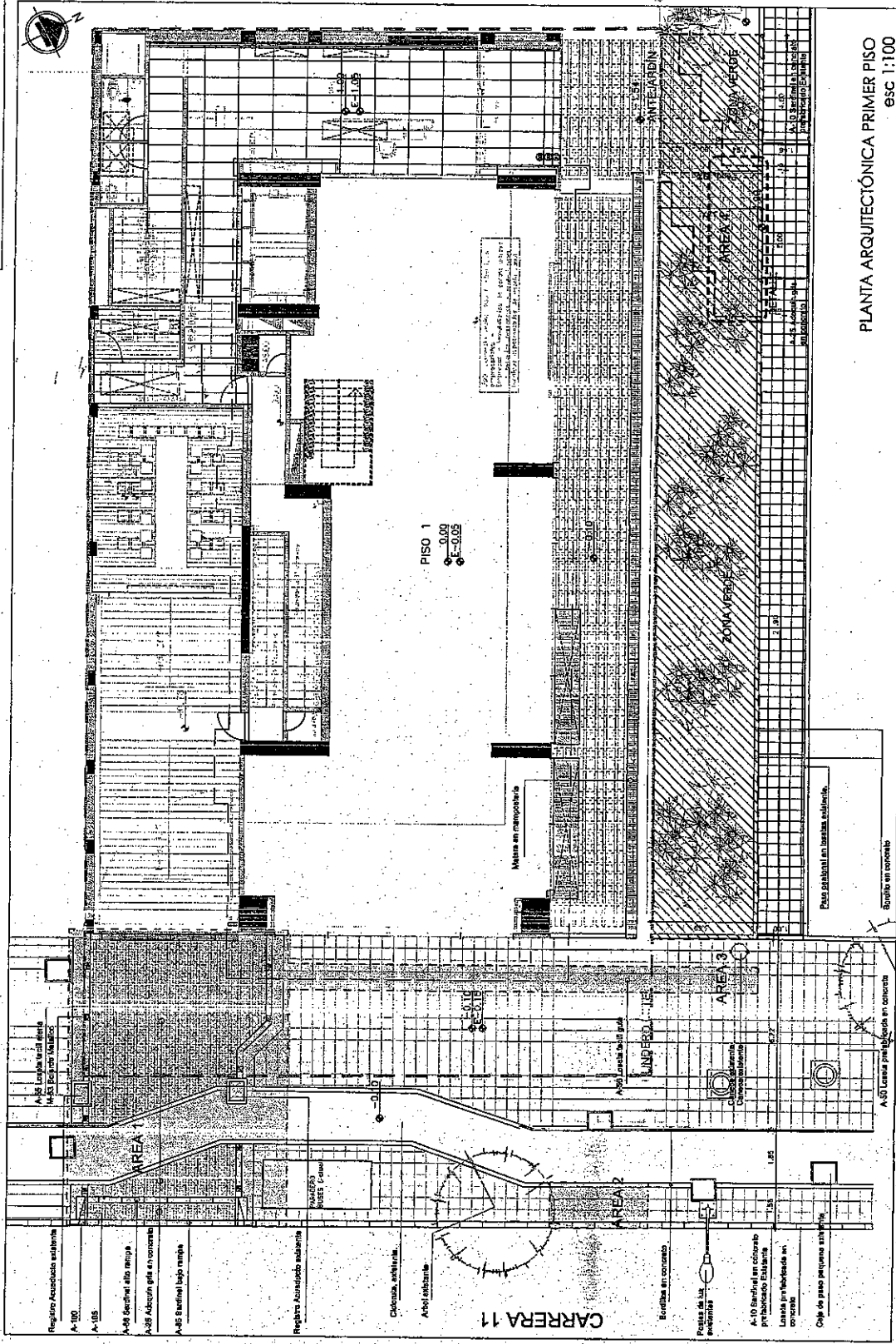
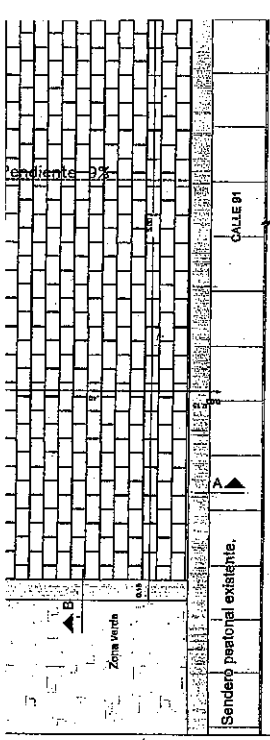
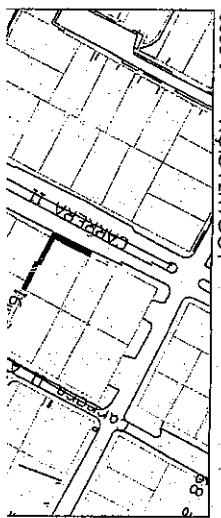
019
CORTE DETALLADO A-A esc 1:50
JUL. 2018
DISEÑO: CAMILO ESQUERRA S.
MEMB. ARQUITECTOS
ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
CALLE 11 #90-55

CONSTRUCCION RESPONSABLE
ING. CIVIL Jose Aquilin Solano Romo
MAY. 2018
VIA BUENA CAROLINA
VIA BUENA ROSALENDA

PROYECTO: Familia Figarte
CALLE 11 #90-55
ARCHIVO DIGITAL 2018-09-18 11:17:10
Escala: INDICADA

NOTAS: Reducción No. 1, 2018-09-18
PROYECTO: Familia Figarte No. 1469 de 2017

EP-01



11 JUL. 2018
019

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA EN M ²	PROPIUESTA
ZONA DURA (entre 1+2+3)	66.88 (entre 1+2+3+4)
ZONA VERDE	119.21 96.81

COI
ÁREA
LICEN
ÁREA
GRETI
LINDE

MODIFICACII

PLANTA ARQUITECTÓNICA PRIMER PISO
ESC 1:100

NOTAS:

Via. Buena Carretera
Vía. Buena Propiedad
Escala INDICADA
Fecha: 2018-06-08
Contiene: MODIFICACIÓN LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
Autor: Digital - 2018-06-08 - 11 #1299

Arquitecto: CAMILO ESGUERRA S.
en colaboración con: MEMA ARQUITECTOS

CAMILO ESGUERRA SOLANO
A R Q U I T E C T O
Arquitecto Camilo Esguerra Solano
No. Prof.: 270224822 CND

Propietario: Familia Fajardo

RESPONSABILIDAD RESPONSABLE
Ing. Camilo Esguerra Solano
No. Prof.: 2520010360 CND

